

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**Montevideo, **26 ABR 2018****VISTO:** la gestión promovida por la Secretaría Nacional del Deporte;**RESULTANDO:** I) que por la misma se solicita la conformidad previa para celebrar un convenio con la Sociedad Uruguaya de Psicología del Deporte;

II) que desde el año 2012 las partes vienen aunando esfuerzos con la finalidad de contribuir al Programa Nacional para la Formación Integral del Futbolista Juvenil Uruguayo;

CONSIDERANDO: I) que el objeto del convenio proyectado consiste en continuar contribuyendo con el Programa, mediante la asistencia técnica correspondiente a los objetivos de cada organismo;

II) que el artículo 8 de la Ley N° 19.331 de 20 de julio de 2015, autoriza a la Secretaría Nacional del Deporte a suscribir convenios con entidades nacionales e internacionales, para el cumplimiento de sus cometidos, a cuyo efecto recabará previamente la conformidad de la Presidencia de la República;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto 205/016 de 4 de julio de 2016;**EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA****RESUELVE:**

1°.- Otórgase la conformidad a la Secretaría Nacional del Deporte para celebrar con la Sociedad Uruguaya de Psicología del Deporte, el convenio que luce adjunto a la presente resolución y forma parte de la misma.

2°.- Comuníquese, etc.

Dr. MIGUELA. TOMA
Secretario de la
Presidencia de la República



Secretaría Nacional
del Deporte



CONVENIO: En la ciudad de Montevideo el día *** de 2018, comparecen:

POR UNA PARTE: La **SECRETARIA NACIONAL DEL DEPORTE (en adelante SND)** representada en este acto por el Secretario Nacional de Deporte, Prof. Fernando Cáceres, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Soriano 882, de esta ciudad

POR OTRA PARTE: **LA SOCIEDAD URUGUAYA DE PSICOLOGÍA DEL DEPORTE**, representada en este acto por los Psicólogos Jesús Chalela, en su calidad de Presidente y Claver Alejandra Aguilar, en su calidad de Secretario, con domicilio en Avda. Italia 2761, de esta ciudad.

QUIENES CONVIENEN EN CELEBRAR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 13 de marzo de 2012 se suscribió un convenio entre las partes con el objeto de contribuir con el Programa Nacional para la Formación Integral del Futbolista Juvenil Uruguayo, mediante la asistencia técnica correspondiente a los objetivos de ambos organismos.

Con fechas 13 de agosto de 2013, 27 de enero del 2014, 13 de abril del 2015 y 1ero. de abril de 2016, se suscribieron convenios con idéntico objeto, dándole continuidad al proyecto.

SEGUNDO: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto continuar contribuyendo con el Programa, mediante la asistencia técnica y profesional brindada a los jóvenes beneficiarios del mismo.

TERCERO: OBLIGACIONES

A) La Sociedad Uruguaya de Psicología del Deporte, se compromete a disponer de los servicios y recursos humanos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio

B) La Secretaría Nacional del Deporte se compromete a aportar la suma de \$U 1.322.508 (pesos uruguayos un millón trescientos veintidós mil quinientos ocho) mediante pagos trimestrales para solventar los gastos que genere el mismo.

CUARTO: El aporte en efectivo que se menciona en la cláusula tercera, será depositado por la SND, en la cuenta bancaria que la Sociedad Uruguaya de Psicología del Deporte indicará, la que efectuará las correspondientes rendiciones de cuentas de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

QUINTO: Las partes se obligan recíprocamente a través de las Oficinas correspondientes, a remitirse informes, a los efectos de que los respectivos Jerarcas, evalúen su cumplimiento.

SEXTO: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones asumidas por ambas partes dará lugar a la rescisión del presente Convenio.

SEPTIMO: Se establece que el plazo de este convenio será de un año desde la firma del mismo.

OCTAVO: A los efectos de este Convenio las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia.

NOVENO: Las partes reconocen la validez de las comunicaciones que se realicen por telegrama colacionado.

DÉCIMO: Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

Psic. Jesús Chalela
Presidente
SUPD

Psic. Claver Aguilar
Secretario
SUPD

Prof. Fernando Cáceres
Secretario Nacional de Deporte
SND